



CONCEJO MUNICIPAL

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA QUE SUSCRIBA LOS ACUERDOS, CONVENIOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS “FOGACOO” A FIN DE LOGRAR EL DESEMBOLSO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN LA CAJA POPULAR COOPERATIVA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

- A-. Que el Municipio de Bucaramanga tiene consignado en la caja Popular Cooperativa unos dineros que no ha podido recuperar debidamente.
- B-. Que la Caja Popular Cooperativa, a partir del 19 de noviembre de 1997 entró en liquidez y consecuente cesación de pagos.
- C-. Que la Caja Popular Cooperativa, y el Fondo de garantías de Entidades Cooperativas **FOGACOO**, ha venido adelantando gestiones a fin de lograr acuerdos con los acreedores de la misma, a fin de devolver en debida forma los dineros depositados.
- D-. Que se hace necesario facultar al señor Alcalde por parte del Concejo Municipal a fin de lograr la recuperación de los dineros depositados en la Caja Popular Cooperativa, dentro de las diversas alternativas financieras que se expongan en el proceso de la negociación pertinente.
- E-. Que dentro de las alternativas planteadas se encuentra que el fondo de Garantías de entidades Cooperativas reconoce el 55% de las acreencias incluyendo el valor de los intereses y el capital liquidados hasta el 30 de abril de 2000 de los dineros depositados por el Municipio de Bucaramanga en la Caja Popular Cooperativa, concretando lo anterior suscribiendo el contrato de subrogación pertinente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde de Bucaramanga por el termino de un año para suscribir los Acuerdos, convenios o contratos que sean necesarios con el fondo de garantías de entidades Cooperativas “FOGACOO”, para lograr la negociación del 55% de las acreencias que tiene el Municipio de Bucaramanga en la caja Popular Cooperativa, incluyendo el capital e intereses liquidados a 30 de abril de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.



CONCEJO MUNICIPAL

Expedido en Bucaramanga, a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Uno (2001).

El Presidente:


CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO

El Secretario:


CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 051 de 2001, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente:


CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO

El Secretario:


CLEOMEDES BELLO VILLABONA





CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 091 DE 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA QUE SUSCRIBA LOS ACUERDOS, CONVENIOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS "FOGACOO" A FIN DE LOGRAR EL DESEMBOLSO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN LA CAJA POPULAR COOPERATIVA".

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 04 de diciembre del año 2001.

BENJAMÍN GUTIÉRREZ SANABRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

04 de diciembre del año 2001

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde, (e)

MARTHA LUCIA VEGA CÁRDENAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 051 del 2001, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 04 de diciembre del año 2001.

El Alcalde, (e)

MARTHA LUCIA VEGA CÁRDENAS